

0000275

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Lunes 9 de Marzo de 1936

NUMERO 7254

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 49, de 6 de Marzo, por el cual se nombra a Belisario Medina, Expositor de Cédulas del Distrito de Antón.

Decreto 50, de 6 de Marzo, por el cual nombran miembros principal y suplente, respectivamente, de la Junta de Contabilidad, a German Arroyo y C. Francisco Girones.

Decreto 51, de 6 de Marzo, por el cual reforman y adicional varios decretos anteriores, por los cuales se reglamenta la ley de jubilaciones.

SECCION PRIMERA

Resolución 29, de 7 de Marzo, por la cual permite a Brandon Bros, que importe más armas y unas municiones.

Resolución 30, de 6 de Marzo, por la cual se dispone no avocar el conocimiento en una controversia policiva seguida contra Antonio Lorenzo y Elena Lorenzo de Silva, por dedicarse al juego de "chance".

Resolución 31, de 7 de Marzo, por la cual conceden sus vacaciones a Arturo Trejos.

Resolución 32, de 7 de Marzo, por la cual conceden sus vacaciones a Julia A. Lombardo.

Resolución 33, de 7 de Marzo, por la cual conceden sus vacaciones a Manuel Ruelas.

Resolución 34, de 7 de Marzo, por la cual conceden sus vacaciones a Enrique J. Vial.

Resolución 35, de 7 de Marzo, por la cual conceden sus vacaciones a Antonio Alzamora.

SECCION SEGUNDA

Resolución 37, de 7 de Marzo, por la cual reconocen la libertad condicional al reo Francisco González.

Resolución 38, de 7 de Marzo, por la cual reconocen la libertad condicional al reo Arcadio Aguilar.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 10, de 6 de Marzo, por la cual se concede permiso a don Rosendo G. de Ariza para que acepte la condecoración "Al Merito" que le ha conferido el gobierno de la República de Chile.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 24, de 6 de Marzo, por el cual se adiciona al decreto reglamentario de la Ley sobre Fondo Obrero y del Articultor.

Decreto 25, de 7 de Marzo, por el cual nombran a Ramón Dorado, Ayudante del Tesorero de la Lotería Nacional de Beneficencia, y aumentan el sueldo a la Surdadora Jefe del mismo Departamento.

Decreto 26, de 7 de Marzo, por el cual nombran a Rafael Caries, Jefe del Resguardo de Bocas del Toro.

Decreto 27, de 7 de Marzo, por el cual nombran a Carlos Quirós, Inspector del Abasacón de Depósito de Colón.

SECCION PRIMERA

Resolución 39, de 6 de Marzo, por la cual se establece que las entradas que derivan de las compañías navieras que se hallan en determinadas condiciones, no causan el impuesto del Fondo Obrero y del Articultor.

Resolución 40, de 6 de Marzo, por la cual conceden licencia sin sueldo a Temistocles Villaverde.

Resolución 41, de 6 de Marzo, por la cual conceden vacaciones a Francisco Quiel.

Resolución 42, de 6 de Marzo, por la cual aceptan la renuncia que ha presentado P. P. Curro, del cargo de Inspector de Circuito de la Administración del Impuesto de Labores.

Resolución 43, de 6 de Marzo, por la cual aceptan la renuncia que presentó Simón Vega del Cargo de Jefe del Resguardo de Bocas del Toro.

Resolución 44, de 6 de Marzo, por la cual aceptan la renuncia que presentó Félix A. Alvarez, del cargo de Mayordomo del Muelle Fiscal.

Resolución 45, de 6 de Marzo, por la cual conceden sus vacaciones a Daniel Salcedo G. y a otros.

Resolución 46, de 6 de Marzo, por la cual conceden sus vacaciones a E. J. Méndez.

Resolución 47, de 6 de Marzo, por la cual conceden sus vacaciones a Humberto Ballesteros, y a otros.

Resolución 31, de 6 de Marzo, por la cual conceden sus vacaciones a Ana Cerón.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

SECCION PRIMERA

Resolución 16, de 6 de Marzo, por la cual reconocen un auxilio pecuniario a la maestra Lilia Mendoza.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 32, de 5 de Marzo, por la cual conceden sus vacaciones a Berilda Pereira.

Resolución 34, de 5 de Marzo, por la cual declaran que carece de valor la Resolución 23, de 23 de Diciembre de 1935, expedida por el Jefe de la Oficina del Trabajo con referencia a una reclamación de Socrates Torrente.

Contrato 10, de 6 de Marzo, por el cual se conviene en los términos en que John Hilbert perforará un pozo artesiano en San Carlos.

Contrato 11, de 6 de Marzo, por el cual se conviene en los términos en que John Hilbert perforará un pozo artesiano en Arraún.

Contrato 12, de 6 de Marzo, por el cual se conviene en los términos en que John Hilbert perforará un pozo artesiano en La Chigreta.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 4747, de 6 de Marzo, por la cual ordenan el registro de una marca de fábrica, a favor de Guillermo Thibault.

Certificado 2748, de 6 de Marzo, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de Guillermo Thibault Jr.

Resolución 4748, de 6 de Marzo, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "Schiaparelli".

Certificado 2749, de 6 de Marzo, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "Schiaparelli".

Resolución 4749, de 6 de Marzo, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "Schiaparelli".

Certificado 2750, de 6 de Marzo, por la cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "Schiaparelli".

Resolución 4750, de 6 de Marzo, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "Schiaparelli".

Certificado 2751, de 6 de Marzo, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "Schiaparelli".

Resolución 4751, de 6 de Marzo, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "Schiaparelli".

Certificado 2752, de 6 de Marzo, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "Schiaparelli".

OFICINA DE JUBILACIONES

Resolución 86, de 23 de Febrero, por la cual se reconoce que Pedro B. López, tiene derecho a ser jubilado.

Resolución 97, de 3 de Marzo, por la cual se reconoce que Julia Carlos de Condon tiene derecho a ser jubilada.

Relación de las facturas Copulatares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de los Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

000277

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

Las armas son fabricadas por The Harrington & Richardson Arms Co. y las cápsulas por los señores The Remington Arms Co.
Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

No se avoca el conocimiento de un negocio

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 90.—Panamá, Marzo 6 de 1936.

Para los efectos del avocamiento a que se refiere el artículo 1739 del Código Administrativo, ha ingresado a esta Secretaría el expediente que contiene el juicio de policía seguido a Pedro o Antonio Lorenzo y a Elena Lorenzo de Riviera por chanceros, ante el Corregidor de Policía de los Barrios de San Felipe y el Chorrillo.

Como quiera que se ha observado que la tramitación dada al asunto y que la apreciación de las pruebas que militan en el informativo levantado al efecto están de acuerdo con la aplicación de la pena impuestas a los acusados, el Poder Ejecutivo estima que no es oportuno ni conveniente revocar la resolución motivo del recurso.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento del asunto.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Otorgan vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 91.—Panamá, Marzo 7 de 1936.

De conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Arturo Trejos, Ayudante del conductor del carro del correo de la Agencia Postal de Panamá, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día de la fecha de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 92.—Panamá, Marzo 7 de 1936.

De conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a la señorita Julia A. Lombardo, Ayudante Segundo de la Agencia Postal de Panamá, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día de la fecha de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 93.—Panamá, Marzo 7 de 1936.

De conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Manuel Ruelas, Cartero de la Agencia Postal de Panamá, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día de la fecha de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 94.—Panamá, Marzo 7 de 1936.

De conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Enrique J. Vial, Ayudante del conductor del carro de la Agencia Postal de Panamá, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día de la fecha de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 95.—Panamá, Marzo 7 de 1936.

De conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Antonio Alzamora, Jefe de Sección de la Agencia Postal de Panamá, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día de la fecha de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Conceden la libertad a unos reos

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 47.—Panamá, Marzo 7 de 1936.

Por haber cumplido con exceso las tres cuartas partes de su pena de cinco meses de reclusión que le fué impuesta por la comisión del delito de seducción, concédese a Francisco González Hidalgo, de 30 años de edad, la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de sea pena, ya que ha comprobado con documentos oficiales auténticos que es panameño; que ha observado buena conducta durante su permanencia en la cárcel y que no es reincidente.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 48.—Panamá, Marzo 7 de 1936.

Conforme lo solicita, concédese a Arcadio Aguilar, de 36 años de edad, la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de trece meses de reclusión que le fué impuesta por la comisión del delito

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

000278

000278

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

de esta, ya que ha comprobado satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente; que ha observado buena conducta en la cárcel, y que ha cumplido con exceso los tres cuartas partes de su condena.
Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Doña Rosario G. de Arias puede aceptar una condecoración

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 10.—Panamá, Marzo 6 de 1936.

Vista la solicitud que antecede, elevada a este Despacho por la señora doña Rosario G. de Arias, para que se le conceda permiso para aceptar la condecoración "Al Mérito" que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Chile,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédase a la señora doña Rosario G. de Arias permiso para que acepte la condecoración "Al Mérito", que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Chile.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

JOSÉ ISAAC FABREGA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Adiciónase el decreto reglamentario sobre el Fondo del Obrero

DECRETO NUMERO 28 DE 1936 (DE 6 DE MARZO)

por el cual se adiciona el Decreto número 19 de 1935, sobre el Fondo Obrero y del Agricultor, creado por la Ley 49 de 1934

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que algunas personas se abstienen de presentar al Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la declaración juramentada de sus rentas, de que trata el artículo 14 del Decreto número 19 de 1935, y que por tal motivo, los empleados fiscales se ven obligados a gravar a esas personas de oficio, para la liquidación y cobro del impuesto del Fondo Obrero; Que no obstante ser notificadas esas personas oportunamente del gravamen, demoran sus reclamos hasta el momento de iniciarse el cobro del impuesto por el Juez Ejecutor de la Provincia; y

Que la constante desobediencia de esas personas en cumplir con las disposiciones de los decretos reglamenta-

rios de la Ley 49 de 1934, y los requerimientos de la Dirección General del Fondo Obrero y del Agricultor, viene entorpeciendo el cobro de este impuesto, y no es posible tolerar por más tiempo esta irregularidad,

DECRETA:

Artículo 1º Cuando a una persona se le haya gravado de oficio por haberse abstenido de presentar oportunamente al Jefe de la Sección de Ingresos, la declaración juramentada de sus rentas, de que trata el artículo 14 del Decreto número 19 de 1935 y no hubiere presentado su reclamo dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, se le mantendrá el gravamen, y si no pagare el impuesto dentro del término estipulado en el recibo, se procederá a cobrar el impuesto por la vía ejecutiva.

En los casos en que se comprueba, después de iniciada la ejecución, que el gravamen fijado de oficio, es mayor que el que le corresponde a la persona gravada, la rebaja del impuesto se hará para los meses posteriores, y no para aquel en que se hubiere iniciado la ejecución por falta de reclamo oportuno del contribuyente.

Artículo 2º El Jefe de la Sección de Ingresos procederá a imponerle a las personas que le desobedecen o le faltan el respeto, la pena correccional de que trata el artículo 2º de la Ley 58 de 1919, esto es: multa hasta de cien balboas (B. 100.00) y arresto hasta por veinte (20) días.

El Agente Local del Fondo Obrero de la Provincia de Colón, y los Jueces Ejecutores de las Provincias podrán imponer también penas correccionales, hasta de quince balboas (B. 15.00) y arresto hasta por diez (10) días a los que les desobedezcan o faltan el debido respeto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Hacen nombramientos en Hacienda

DECRETO NUMERO 29 DE 1936 (DE 7 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento y se aumenta el sueldo de un empleado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Aumentase a B. 75.00 mensuales el sueldo de la Surtidora Jefe de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Artículo 2º Nómbrase al señor Ramón Dorado Ayudante del Tesorero de la Lotería Nacional de Beneficencia, con la asignación mensual de B. 70.00.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 30 DE 1936 (DE 7 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

000279

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rafael Carles, Jefe del Resguardo de Bocas del Toro, por renuncia aceptada al señor Simón Vega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 31 DE 1936
(DE 7 DE MARZO)

por el cual se hacen dos nombramientos

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Carlos Quirós, Inspector del Almacén de Depósito de Colón, en reemplazo del señor Rafael Carles, quien pasa a ocupar otro puesto.

Artículo 2º. Para reemplazar al señor Carlos Quirós en el cargo de Inspector de Aduana, en la Oficina del Avaluador de Colón, se nombra al señor Gustavo Gallardo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

No causan el impuesto del Fondo Obrero determinadas empresas navieras

RESOLUCION NUMERO 33 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 33 Bis.—Panamá, Marzo 2 de 1936.

El doctor Octavio Fábrega, en memorial de fecha 20 de Febrero en curso, hace al Poder Ejecutivo la siguiente consulta:

"Si de conformidad con la Ley 49 de 1934 que establece el impuesto sobre las entradas líquidas de las personas, tal como dicha ley ha sido reglamentada por el Poder Ejecutivo, y, en especial, por el artículo 4º, ordinal (d) del Decreto número 53, de 22 de Marzo de 1935, las entradas que se deriven de la operación de naves de propiedad de ciudadanos de los Estados Unidos de América que no residan en la República de Panamá o de compañías domiciliadas en los Estados Unidos de América, están exoneradas del pago del citado impuesto sobre la renta (Fondo Obrero) aun cuando esas naves obtengan ganancias en jurisdicción de la República de Panamá".

El artículo 4º del Decreto número 53 de 1935 que subroga el artículo 8º del Decreto número 18, del mismo año, dice lo siguiente:

"Artículo 8º. No causan impuesto:"

"d) Las rentas o intereses de capitales invertidos en el exterior aunque los dueños residan en la República; las entradas provenientes de actos o contratos que no traten de bienes situados en Panamá, y las provenientes de actos o contratos que deban surtir sus efectos fuera de la República, aunque se celebren dentro de ella;"

De conformidad con la parte final del artículo transcrito, las rentas provenientes de actos o contratos que deban surtir sus efectos fuera de la República, aun cuando se celebren dentro de ella, no están sujetos al pago del impuesto, y ésta disposición se refiere precisamente, en parte, a los contratos de transporte marítimo, ya sean de carga o de pasajeros que tengan lugar, entre puertos nacionales y extranjeros o entre puertos extranjeros, y

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Las entradas que se deriven de las operaciones del comercio marítimo, de las naves mercantes de propiedad de corporaciones organizadas en los Estados Unidos de América o de ciudadanos de ese o de cualquier otro país, que residan ya sea en Panamá o en el exterior, no causan el impuesto del Fondo Obrero y del Agricultor creado por la Ley 49 de 1934, aun cuando los contratos de transporte se celebren en Panamá.

Regístrese y comuníquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Nota de la Dirección.—Habiendo suministrado la Secretaría de Hacienda y Tesoro una copia equivocada de esta resolución apareció con errores en la edición número 7250 del 3 de Marzo de 1936 de la GACETA OFICIAL. Por eso se repite hoy con las correcciones del caso quedando cancelada la anterior publicación.

Otorgan una licencia sin sueldo

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 43.—Panamá, Marzo 5 de 1936.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 810 del Código Administrativo, concédese al señor Temístocles Villaverde quince (15) días de licencia sin derecho a sueldo para separarse del cargo de Contable del Almacén Oficial de Depósito de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Conceden vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 44.—Panamá, Marzo 5 de 1936.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Pedro Francisco Quiel, Agente Especial de la Renta de Licores, veinte (20) días de licencia con derecho a sueldo, a partir de la fecha en que se separe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Aceptan la renuncia a varios empleados

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 45.—Panamá, Marzo 6 de 1936.

RESUELTO:

Aceptase la renuncia que del cargo de Inspector de Circuito de la Administración General del Impuesto de Licores ha presentado el señor F. P. Corro, Inspector de Circuito de dicha Administración y dánsele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 46.—Panamá, Marzo 6 de 1936.

Aceptase la renuncia que del cargo de Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, ha presentado a este Despacho el señor Simón Vega.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 47.—Panamá, Marzo 6 de 1936.

RESUELTO:

Aceptase la renuncia que del cargo de Mayordomo del Muelle Fiscal de esta ciudad ha presentado el señor Félix Antonio Alvarez D., y dánsele las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el puesto que se menciona.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Conceden vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 48.—Panamá, Marzo 6 de 1936.

RESUELTO:

Concédese, de conformidad con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo solicita el señor Daniel Salcedo G., Sub-Jefe de la Sección de Egresos de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días, a partir de la fecha en que se separe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 49.—Panamá, Marzo 6 de 1936.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor E. J. Méndez, Auditor de Primera Categoría de la Contraloría General de la República, un mes de licencia con derecho a sueldo, en la forma que indique el Jefe de dicho Departamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 50.—Panamá, Marzo 7 de 1936.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a los señores Humberto Ballestas, Ramiro Arango R. y Darío Stingle, Contable de Primera Categoría de la Sección de Contabilidad, empleado al servicio de la Sección en cita y Liquidador de Encomiendas Postales de esta ciudad, respectivamente, un mes de licencia con derecho a sueldo, a partir de la fecha en que se separen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 51.—Panamá, Marzo 7 de 1936.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo a la señora Ana Carmona para separarse del cargo de Telefonista del Palacio Nacional, a partir del día 9 de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Otorgan recompensa pecuniaria a una empleada

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 16.—Panamá, Marzo 6 de 1936.

Pide a este Despacho la señorita Lilia Mendoza, en memorial de fecha 4 de Febrero último, que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por causa de enfermedad contraída en el servicio. Acompaña la interesada a su solicitud los certifi-

e) A dar comienzo al trabajo tan pronto como sea notificado de la aprobación de este contrato, y a terminarlo dentro de los 50 días siguientes.

Artículo 2º Una vez terminada la perforación hasta la profundidad que se requiere, el Departamento de Beneficencia comisionará a uno de sus empleados para que verifique la cantidad de pozo taladrado, el volumen de agua obtenible, la clase de ésta, etc.

Artículo 3º El Gobierno le reconocerá al Contratista por la perforación del pozo, incluyendo la tubería de ferro, la suma de dos balcoas (B. 2.00) por cada pie, y el total que resulte comprobado por el funcionario que recibe el pozo según el Artículo que precede será pagado a la presentación de la cuenta respectiva, de los fondos asignados en el Departamento de Beneficencia para estos gastos.

Artículo 4º Si llegara a perforarse el total de 150 pies sin obtener agua buena y en cantidad suficiente para el acueducto, el Contratista lo notificará así al Jefe del Departamento de Beneficencia informando a la vez si el subsuelo permite que se continúe el trabajo, en cuyo caso podrá disponerse que se siga la perforación hasta una profundidad conveniente, y al Contratista se le reconocerá y pagará la suma adicional que corresponda al mismo precio estipulado.

Artículo 5º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y se firma en Panamá, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 6 de 1936.
Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos, a saber: Arnulfo Arias, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

El Contratista se compromete a perforar un pozo artesiano para la Escuela de Arraiján, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de diez (0.10 cm.) centímetros de diámetro que proporcione agua en suficiente cantidad para los habitantes del lugar, sacándola con bomba. El pozo será perforado a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

1º El pozo se perforará en el lugar que el Contratista escoja, de acuerdo con el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene.

2º El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce de primera calidad y completamente nuevos, la tubería de hierro galvanizado para ferro interior, y los demás accesorios para el completo funcionamiento del pozo.

3º El Alcalde del Distrito, o el Corregidor del lugar deberá prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria, y hará que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

5º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta a solicitud del Gobierno.

6º Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con el contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de hormigón que descansa en una plataforma del mismo material de conformidad con el diseño adoptado por el Departamento de Higiene.

7º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinte balcoas (B. 220.00) por la perforación del pozo, treinta (30) días después de entregado en perfecto estado al Alcalde del Distrito, o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde del Distrito al Corregidor del lugar al Departamento de Higiene de haber recibido el pozo, y el Contratista de haberlo entregado. Si no se llevara a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

8º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 6 de 1936.
Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, a saber: Arnulfo Arias, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

1º El Contratista se compromete a perforar un pozo artesiano para la casa Municipal de La Chorrera, Provincia de Panamá, de diez (0.10 cm.) centímetros de diámetro que proporcione agua en suficiente cantidad para los habitantes del lugar, sacándola con bomba. El pozo será perforado a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

2º El pozo se perforará en el lugar que el Contratista escoja, de acuerdo con el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene.

3º El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce de primera calidad y completamente nuevos, la tubería de hierro galvanizado para ferro interior, y los demás accesorios para el completo funcionamiento del pozo.

000283

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

4º El Alcalde del Distrito, o el Corregidor del lugar deberá prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria, y hará que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

5º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta a solicitud del Gobierno.

6º Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con el contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de hormigón que descansa en una plataforma del mismo material de conformidad con el diseño adoptado por el Departamento de Higiene.

7º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinte baboas (B. 220.00) por la perforación del pozo, treinta (30) días después de entregado en perfecto estado al Alcalde del Distrito, o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionario.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar al Departamento de Higiene de haber recibido el pozo, y el Contratista de haberlo entregado. Si no se llevara a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

8º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

El Contratista,

John H. Hübert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 6 de 1936.
Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Ordenan el registro de unas marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 4747

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4747.—Panamá, Marzo 6 de 1936.

"Guillermo Tribaldos Junior", vecino de la ciudad de David, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un licor denominado "Doraces Rum".

Dicha marca consiste en una etiqueta que se describe así:

"Dentro de un rectángulo con orlas doradas, en la parte superior se lee "Doraces Rum" a delicious and delicate simile to the famous "Very Old Jamaica Rum". En el centro, orladas por un semicírculo rojo y dorado, con ramos de hojas verdes abajo, figuran dos cabezas de mulatas con turbante en colores. En la parte inferior de la etiqueta estas leyendas: "Distilled and aged under the most exacting conditions by the process of the originators "Bartlett and Sons, Ltd." at the "Baru Distillery of Gmo. Tribaldos Jr. - David, Panamá".

La etiqueta descrita puede ser estampada de distintos colores y modificada la leyenda; pero siempre conservará como distintivos "Doraces Rum" las cabezas de las mulatas con turbantes, y el nombre de la fábrica "Baru".

Dicha marca de fábrica se aplica por medio de etiquetas, marbetes, etc., en las botellas o envases de la mencionada bebida alcohólica, o en las cajas o envolturas, y puede presentarse por medio de la botella misma con las palabras "Doraces Rum" grabadas en ella, reservándose el dueño el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, "Guillermo Tribaldos Junior", vecino de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2748, se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2748

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Marzo 6 de 1936. Caducará el 6 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4747 de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Guillermo Tribaldos Junior", domiciliado en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá para amparar y distinguir en el comercio un licor denominado "Doraces Rum" que se elabora o fabrica en David, República de Panamá de la cual va un ejemplar adherido a este pliego, de cuyo anverso transcrito la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Mayo de 1935 en la forma determinada por la ley, y pu-

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

000284

REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

blicada en el número 7078 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 17 de Junio de 1935.
Panamá, Marzo 6 de 1936.
HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta que se describe así: "Dentro de un rectángulo con orlas doradas, en la parte superior se lee "Doraces Rum" a delicious and delicate simile to the famous "Very Old Jamaica Rum". En el centro, orladas por un semicírculo rojo y dorado, con ramos de hojas verdes abajo, figuran dos cabezas de mulatas con turbantes en colores. En la parte inferior de la etiqueta estas leyendas: Distilled and aged under the most exacting conditions by the process of the originators "Bartlett and Sons, Ltd." at the "Barú Distillery of Gmo. Tribaldos Jr. - David, Panamá". La etiqueta descrita puede ser estampada de distintos colores y modificada la leyenda; pero siempre conservará como distintivos "Doraces Rum" las cabezas de las mulatas con turbantes, y el nombre de la fábrica "Barú". Dicha marca de fábrica se aplica por medio de etiquetas, marbetes, etc., etc., en las botellas o envases de la mencionada bebida alcohólica, o en las cajas o envolturas, y puede presentarse por medio de la botella misma con las palabras "Doraces Rum" grabadas en ella, reservándose el dueño el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4748

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4748.—Panamá, Marzo 6 de 1936.

La Sociedad Anónima denominada "Schiaparelli", de París, Francia, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería y de belleza, aceites, polvos, polvos dentífricos y productos para el cabello, jabones para el tocador, peines, esponjas y toda clase de accesorios para el tocador.

Dicha marca la constituye la frase "Soucis de Schiaparelli", y se aplica a los productos, etiquetas, envases, papeles de comercio y anuncios, como se estime conveniente, en todo color, forma y tamaño, pero sin que se altere por ello su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la Sociedad Anónima denominada "Schiaparelli", domiciliada en la ciudad de París, República de Francia.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2749 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2749
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Marzo 6 de 1936. Caduca: Marzo 6 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4748, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad Anónima denominada "Schiaparelli" domiciliada en la ciudad de París, República de Francia, para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería y de belleza, aceites, polvos, polvos dentífricos y productos para el cabello, jabones para el tocador que se elaboran o fabrican en París, Francia, de la cual marca va un ejemplar dierido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Octubre de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7163 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 18 de Octubre de 1935.

Panamá, Marzo 6 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la frase "Soucis de Schiaparelli", y se aplica a los productos, etiquetas, envases, papeles de comercio y anuncios, como se estime conveniente, en todo color, forma y tamaño, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4749

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4749.—Panamá, Marzo 6 de 1936.

La Sociedad Anónima denominada "Schiaparelli", domiciliada en París, Francia, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería y de belleza, aceites, polvos, polvos dentífricos, productos para el cabello, jabón de tocador, peines, esponjas y accesorios para el tocador.

Dicha marca la constituye la frase "SALUD DE SCHIAPARELLI", y se aplica a los productos, etiquetas, envases, recipientes, papeles de comercio y de anuncios en todo color, forma y tamaño, pero sin que se altere por ello su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad anónima denominada

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

GACETA OFICIAL, LUNES 9 DE MARZO DE 1936

"Schiaparelli", domiciliada en la ciudad de París, República de Francia.
Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2750 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2750
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Marzo 6 de 1936. Caduca: Marzo 6 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4749, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad Anónima denominada "Schiaparelli", domiciliada en la ciudad de París, República de Francia, para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería y de belleza, afeites, polvos, polvos dentífricos, productos para el cabello, jabón de tocador, peines, esponjas y accesorios para el tocador, que se elaboran o fabrican en París, Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Octubre de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7163, de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 18 de Octubre de 1935.
Panamá, Marzo 6 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca la constituye la frase "SALUD DE SCHIAPARELLI", y se aplica a los productos, etiquetas, envases, recipientes, papeles de comercio y de anuncios en todo color, forma y tamaño, pero sin que se altere por ello su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4750

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4750.—Panamá, Marzo 6 de 1936.

La Sociedad Anónima denominada "Schiaparelli", domiciliada en París, Francia, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería y de belleza, afeites, polvos, polvos dentífricos, productos para el cabello, jabón de tocador, peines, esponjas y accesorios para el tocador.

Dicha marca la constituye la palabra "SCHIAPARELLI", y se aplica a los productos, etiquetas, envases, pa-

peles de anuncio, etc., en todo color, tamaño y forma, pero sin alterar por ello su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad anónima denominada "Schiaparelli", domiciliada en la ciudad de París, República de Francia.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2751 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2751
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Marzo 6 de 1936. Caduca: Marzo 6 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4750, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad Anónima denominada "Schiaparelli", domiciliada en la ciudad de París, República de Francia, para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería y de belleza, afeites, polvos, polvos dentífricos, productos para el cabello, jabón de tocador, peines, esponjas y accesorios para el tocador, que se elabora o fabrica en París, Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Octubre de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7163, de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 18 de Octubre de 1935.
Panamá, Marzo 6 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Schiaparelli", y se aplica a los productos, etiquetas, envases, papeles de anuncio, etc., en todo color, tamaño y forma, pero sin alterar por ello su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4751

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4751.—Panamá, Marzo 6 de 1936.

La Sociedad Anónima denominada "Schiaparelli", domiciliada en París, Francia, ha pedido al Poder Ejec-

0000285

0000285

000287

Septiembre 1° de 1924 a Septiembre 30 de 1925, con B. 100.00;

i) Capataz de la Junta de Caminos de Noviembre 1° de 1926 a Agosto 31 de 1930, con un promedio de sueldo de B. 143.03;

j) Subcapataz de Obras Públicas de Septiembre 11 de 1930 a Octubre 29 de 1930, con B. 64.00;

k) Inspector de Obras Públicas de Panamá, de Junio 13 de 1933 a Diciembre 13 de 1933, con B. 105.00;

l) Capataz de la Junta de Caminos de Octubre 1° de 1934 a febrero 21 de 1935, con un promedio de sueldo de B. 51.81;

3° Un certificado del Apuntador General de la Junta de Caminos que acredita que en la fecha en que el solicitante elevó su solicitud ejercía cargo remunerado en esa entidad; y

4° Certificados oficiales que establecen que el solicitante ha observado buena conducta en el desempeño de sus cargos.

En vista de que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos para obtener el beneficio de jubilación y de que todo los cargos servidos por él son nacionales, se ha aplicado el artículo 3° del Decreto número 66, de 30 de Marzo de 1935, para calcular el promedio, y se ha obtenido como tal la suma de B. 109.84.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6° de la Ley 7° de 1935,

RESUELVE:

Reconocer que el señor Pedro B. López tiene derecho a ser jubilado con una pensión mensual de setenta y tres balboas con veintidós centésimos (B. 73.22), o sea, con las dos terceras partes del promedio como establece la primera parte del artículo 3° de la Ley 7° citada.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

JOSE A. SOSA J.
Ernesto J. Nicolau.

RESOLUCION NUMERO 97
Oficina de Jubilaciones.—Resolución número 97.—Panamá, Marzo 8 de 1936.

Vistos: La señora Julia Carles viuda de Condom ha presentado una solicitud de jubilación, a la cual adjunta los siguientes documentos:

1° Una partida de nacimiento suscrita por el Cura Párroco de Penonomé y debidamente autenticada por el Vicario General de la Archidiócesis de Panamá, que acredita que el solicitante tiene más de sesenta años de edad;

2° Copias de decretos de nombramientos y de actas de posesión y certificados basados en documentos existentes en archivos oficiales y suscritos por el Subsecretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario de Instrucción Pública, el Inspector General de Enseñanza, el Director de los Archivos Nacionales y el Agente Postal de Colón, que establecen que la solicitante ha trabajado por más de veinte años en los siguientes cargos, con indicación del tiempo servido y de los sueldos devengados así:

a) Maestra en Penonomé de Junio 25 de 1913 a Marzo 23 de 1917;

b) Telegrafista de 3° clase de Enero 1° de 1918 a Marzo 30 de 1920 con B. 40.00 de sueldo;

c) Oficial 2° del Registro Civil de Agosto 5 de 1921 a Agosto 11 de 1921, con B. 62.50;

d) Ayudante 2° de la Agencia Postal de Colón de Octubre 3 de 1923 a Febrero 22 de 1926, con B. 50.00;

e) Ayudante 1° de la Agencia Postal de Colón de Febrero 23 de 1926 a Septiembre 30 de 1932, con B. 60.00; de Octubre 1° de 1932 a Diciembre 31 de 1934, con B. 50.00; y de Enero 1° de 1935 a Febrero 29 de 1936, con B. 60.00;

3° Un certificado del Jefe de la Sección de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro que acredita que en la fecha en que la solicitante elevó su petición ejercía el cargo de Ayudante de la Agencia Postal de Colón; y

4° Certificados oficiales que establecen que la solicitante ha observado buena conducta en el desempeño de sus cargos.

La solicitante, pues, ha cumplido con todos los requisitos exigidos para obtener el beneficio de jubilación, pero como parte del tiempo prestado lo sirvió como Maestra, se ha aplicado el artículo 4° del Decreto número 66, de 30 de Marzo de 1935, para calcular el promedio, y se ha obtenido como tal, la suma de B. 44.26.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6° de la Ley 7° de 1935,

RESUELVE:

Reconocer que la señora Julia Carles viuda de Condom tiene derecho a ser jubilada con una pensión de veintinueve balboas con cincuenta centésimos (B. 29.50), o sea con las dos terceras partes del promedio, como dispone la primera parte del artículo 3° de la Ley 7° citada.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

JOSE A. SOSA J.
Ernesto J. Nicolau.

RELACION
de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADROS NUMERO 408 Y 409
(Día 6 de Marzo)

J. Jaramillo Avilés, discos fonográficos, 1 bulto, por avión, de Buenos Aires, por	B. 3.00
Panamá Furniture Co., vidrios de ventanas ordinarias, 89 bultos, por vapor Bernaveld, de Amsterdam, por	263.35
James Z. Knapp, cartecillas de mano, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Filadelfia, por	6.70
Lai Hing Cia., zapatillas de seda, telas de seda, etc., 5 bultos, por vapor Naruto Maru, de Yokohama, por	306.07
Sesefin Achurra, camas de hierro, 11 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	75.66
Klein & Bierman, bisagras, cachimbos, cuchillos, agujas de coser, 7 bultos, por vapor Tacoma, de Hamburgo, por	376.10
E. A. Gonzalez Hnos., vidrios para ventanas, 25 bultos por vapor Barnaveld, de Amsterdam, por	62.10

000289

000289

REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL, LUNES 9 DE MARZO DE 1936

Emma Fayad, flores naturales, 1 bulto, por avión, de San José, por	2.00	British American Tobacco, cigarrillos, 100 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.053.85
Cardoze & Lindo, repuestos, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	098.68	The Henriquez Co., cerveza, 50 bultos, por vapor Lahm, de Hamburgo, por	380.00
Lindo Maduro, papel de seda, lamparitas de hojalata, 6 bultos, por vapor Tacoma, de Hamburgo, por	262.00	Salomón Acoca, pañuelos de algodón, 2 bultos, por vapor Naruto Marú, de Kobe, por	112.63
Julio Vos, remolachas, repollos, lechugas, 30 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	73.00	Cervecería Alemana del Pacífico, fundas de papel, botellas vacías, 26 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	120.20
Benjamín Chen, galletas, 12 bultos, por vapor Barneveld, de Amsterdam, por	82.30	Swift & Cia., mantequilla, 50 bultos, por vapor Pétén, de La Habana, por	343.66
Benjamín Chen, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	105.50	Eisenmann & Eleta, gorros de algodón para uniformes, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	188.50
Benjamín Chen, papel higiénico, 50 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	141.63	Eisenmann & Eleta, drill khaki, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Liverpool, por	1.009.18
Benjamín Chen, camarones secos, 5 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	177.38	Luis E. Uribe, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	451.00
Hospital Santo Tomás, cacao, jabón de fregar, 28 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	93.24	Nestlé & Anglo Swiss, leche condensada, 150 bultos, por vapor Tacoma, de Oslo, por	840.00
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, grasa lubricante, 5 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	102.25	Nestlé & Anglo Swiss, leche condensada, 100 bultos, por vapor Tacoma, de Rotterdam, por	300.00
Panamá Furniture, resortes de hierro, refrigeradoras de petróleo, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	899.68	Departamento Nacional de Higiene, motor para dentista, accesorios de dentistería, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	260.00
Shung Woo Heng, harina de trigo, 200 bultos, por vapor LochKatrine, de San Francisco, por	454.00	The Wilcox Mercantile, creosota cruda, pinturas, alquitrán mineral, 12 bultos, por vapor Atlántida, de Nueva Orleans, por	187.66
Lee Yuck Hing Hnos., machetes de acero, 50 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	362.50	Hotel Colombia, jabón en polvo Savo, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	78.75
M. Preciado, ampollas, 1 bulto, por avión, de Miami, por	12.96	Shung Cheng Cia., papel de envolver, 50 bultos, por vapor Schwaben, de San Francisco, por	133.00
Tenería y Talabartería de Chitré, piezas de máquina de curtiembre, 1 bulto, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	40.00	Fábrica Nacional de Sombreros, paja trenzada para fabricar sombreros, 2 bultos, por vapor Kengo Marú, de Kobe, por	179.01
The Panamá Coca Cola Bott., queso, 17 bultos, por vapor Pétén, de Nueva York, por	123.37	The Panamá Coca Cola Bott., carnes de res, puerco, aves de corral, 298 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	2.526.72
The Panamá Coca Cola Bott., queso, 8 bultos, por vapor Pétén, de Nueva York, por	37.44	F. E. Escoffery Co., fósforos, 25 bultos, por vapor Drottningholm, de Gotemburgo, por	33.88
León Nahmad & Cia., drill, telas, toallas, mantas de algodón, 18 bultos, por vapor Venice Marú, de Kobe, por	947.89	F. E. Escoffery Co., fósforos, 100 bultos, por vapor Drottningholm, de Gotemburgo, por	372.25
Sasso & Cia., jarabes, medicinas, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	270.24	F. E. Escoffery Co., fósforos, 200 bultos, por vapor Drottningholm, de Gotemburgo, por	693.33
J. H. Lloyd, cajas de hierro para luz eléctrica, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	54.46	A. Ferrer & Co., miel, miel, extracto de malto y bacalao, 10 bultos, por vapor Gornor, de Liverpool, por	327.08
Luis Angelini, vinos de mesa, aguardiente de uva (pisco), 16 bultos, por vapor Santa Rita, del Callao, por	198.80	J. A. Cabassa, pastillas Vicks, pasta dental, etc., 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	130.08
M. Hellinger Suessores, tónico reconstituyente, jarabes, tabletas, 3 bultos, por vapor Tacoma, de Amberes, por	306.30		

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

rio vende a Julio Fernández López Tutiven un lote de terreno situado en Chitré.

As. 4393. Escritura número 191, de hoy, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad denominada "Andrews Finance Corporation".

As. 4394. Oficio número 315, de ayer, del Juez Cuartel Municipal de este distrito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Antonio Melillo, ha decretado secuestro sobre dos fincas de propiedad de Ana Clara Caselli de del Río, situada en Panamá.

As. 4395. Oficio número 93, de 29 de Febrero de este año, del Juez Municipal de David, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de José Modesto Molina Gutiérrez, ha decretado secuestro sobre una casa situada en ese distrito, de propiedad de Horacio Caballero.

As. 4396. Escritura número 9, de 9 de Enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Pedro Antonio Silvera vende a la Nación una finca situada en David, en pago de impuestos de inmuebles atrasados.

As. 4397. Escritura número 176, de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Emilia Alba viuda de Henríquez vende al Gobierno Nacional un lote de terreno situado en Arraiján, y se cancela la escritura número 146 de 21 de Febrero de 1936.

As. 4398. Escritura número 174, de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Valentina Campos traspasa a Blas Bloise la mitad de un crédito hipotecario a cargo de Guillermina Valles viuda de Vergara, y le traspasa también la parte que le corresponde en 13 acciones de la "Cervecería Alemana del Pacífico", y Bloise a su vez traspasa a Valentina Campos la parte que tiene en 3 acciones de la Compañía Panameña de Fuerz. y Luz.

As. 4399. Escritura número 168, de 4 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Keturah Vanita Flax de Nightengale y Violeta Teresa Flax venden a Blas Bloise la mitad de una casa situada en esta ciudad, y le prometen vender la otra mitad cuando sea de ellas.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día siete de Marzo de mil novecientos treinta y seis

As. 4400. Acta de remate verificado el 19 de Agosto de 1935 ante el Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por el cual dicho funcionario adjudica a Martina Reyes dos fincas situadas en esa Provincia.

As. 4401. Patente de Navegación número 78, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón el día 18 de Enero de 1928, a favor de la nave llamada "E. Mora", de propiedad de Edred McPherson Bush.

As. 4402. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón el 18 de Febrero de este año, a favor de la casa "Nicolás Lorences", domiciliada en esa ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 6 de Marzo)

Carlos Enrique Serrano, Vilma Judith Barria, Vidal Pérez, Carmen Mariscal, Alejandro Icaza, Dora Isabel Tañón, Carlos Luis Ironwing, Luis García Jr.

DEFUNCIONES

(Día 7 de Marzo)

Felipa Etida Luengo.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

Aviso Oficial

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folleto.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

H. F. ALFARO.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índices. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las *Leyes de Panamá de 1934 a 1935*, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionales o reformadas.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso de Licitación

El Lunes 23 del mes en curso a las tres de la tarde tendrá lugar la licitación pública por el arrendamiento de los lotes que aún quedan vacantes en la futura población de Puerto Armuelles de acuerdo con las descripciones del Decreto número 59 de 5 de Abril de 1935, licitación que se llevará a efecto en la Oficina del Avaluador Visitador, Señor Charles Stockelberg, comisionado al efecto.

Dichos lotes son los siguientes:

Sección número 2	Lote número 9
Sección número 3	Lote número 4
Sección número 4	Lote número 6
Sección número 4	Lote número 7
Sección número 5	Lote número 8
Sección número 5	Lote número 11
Sección número 6	Lote número 2
Sección número 6	Lote número 3
Sección número 6	Lote número 4
Sección número 6	Lote número 11
Sección número 6	Lote número 12
Sección número 6	Lote número 13

Todo proponente debe consignar el 10% de la propuesta.
Panamá, Marzo 3 de 1936.

J. I. QUIROS y Q.,
Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro.

5 vs.—3

Aviso de Licitación

Hasta el día Lunes 16 de Marzo de 1936, se recibirán propuestas en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, para la construcción de un edificio destinado a hospital en la ciudad de Colón, de acuerdo con los planos y especificaciones del Departamento de Obras Públicas. La licitación se regirá por lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

El Sub-Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
JOSE E. BRANDAO.

Panamá, Febrero 23 de 1936.

Aviso Oficial

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Corregimientos del Distrito de Colón, de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y de las Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles del año de 1936, de los Corregimientos del Distrito de Colón, y de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y los recibos de la Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién, se pagarán así:

Del 1º al 31 de Marzo de 1936, con descuento del 10%; del 1º de Abril al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

Aviso Oficial

Pago de los impuestos sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 10 de Febrero al 9 de Marzo de 1936, con descuento de 10%; del 10 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 2 de 1936.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, cita y emplaza por medio del presente edicto, a los Herederos de Ray Rap Sings, de generales desconocidas, a fin de que se presenten a este Tribunal dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que se les sigue como deudores del Fisco por Impuestos de Mortuorias y Donaciones.

Se les advierte a los emplazados que en el caso de no concurrir en el término indicado se les nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 20 de Febrero de 1936.

El Juez Ejecutor,

J. LUIS ALFARO.

El Secretario, Ad-Hoc.,

Luis R. Sánchez.

Bonos de Conversión

Se avisa al público que en sorteo verificado en la Contraloría General de la República el día 23 de Febrero de 1936, han sido agraciados los Bonos que más adelante se detallan.

Después del primero de Marzo de 1936 esos Bonos no devengarán más interés y serán pagados sin descuento alguno a su presentación en la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

BONOS DE B. 500.00

0056, 0090, 0140, 0141, 0172, 0307, 0532, 0642, 0676, 0699, 0778, 0787, 0798, 0807, 0809, 0810, 0831, 0849, 0875, 0926, 0950, 0985, 0975, 0976, 0992, 1011, 1016, 1051, 1054, 1073, 1166, 1195, 1277, 1348, 1354, 1367, 1454, 1467, 1480, 1688,

BONOS DE B. 100.00

0012, 0036, 0151, 0163, 0185, 0190, 0257, 0412, 0426, 0597, 0598, 0686, 0688, 0694, 0822, 0863, 0863, 0976, 1016, 1082, 1094, 1107, 1125, 1136, 1148, 1201, 1219, 1222, 1339, 1363, 1386, 1405, 1516, 1538, 1566, 1591, 1692, 1749, 1755, 1778,

BONOS DE B. 20.00

0007, 0030, 0031, 0051, 0094, 0111, 0160, 0163, 0191, 0301, 0435, 0537, 0634, 0739, 0830, 0921, 0980, 0992, 1090, 1140, 1157, 1169, 1172, 1227, 1782, 1834, 1888, 1876, 1912, 2011, 2077, 2107, 2111, 2145, 2340, 2378, 2472, 2507, 2520, 2600, 2639, 2657, 2720, 2783, 2940, 2986, 3045, 3143, 3272, 3289, 3391, 3421, 3430, 3474, 3492, 3496, 3583, 3619, 3850, 3858, 3940, 4125, 4176, 4248, 4255, 4357, 4366, 4411, 4577, 4796, 4952, 4978, 5031, 5043, 5245, 5270, 5401, 5567, 5597, 5609, 5736, 5766, 5781, 5847, 5849, 5861, 5930, 6055, 6056, 6217.

5 vs.—4

Edicto de Citación

A todos los acreedores del Concurso de Acreedores del Continental Banking & Trust Company, se les notifica que se ha señalado el día diez y siete de este mes, a partir de las nueve de la mañana, para celebrar Junta General de Acreedores, en el Salón de Audiencias del Juzgado Primero del Circuito, advirtiéndoles a los acreedores que en esta ocasión, se celebrará la junta con cualquier número de ellos que concurran a ella.

Panamá, Marzo 6 de 1936.

Octavio Villalaz,
Secretario.

Aviso

Para los efectos legales prevengo al público en general y al comercio en particular que he comprado a la razón social "Ernesto Yee Hermanos" del comercio de esta plaza, varias vitrinas, mostradores, mesas, zapatos y artículos de zapatería; y que cualquier reclamo debe ser dirigido a la dirección de la suscrita, en calle 13 Este número 19. Artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, Marzo 5 de 1936.

Elicia de Chung.

Aviso de Licitación

Hasta las diez (10) de la mañana del día 24 de Marzo de 1936, se recibirán en el Despacho del suscrito Subsecretario de Hacienda y Tesoro, propuestas en pliego cerrado, para el arrendamiento de un lote de terreno de propiedad nacional, de trescientos ochenta metros, con treinta y ocho centímetros cuadrados (380.38) ubicado en Panamá la Vieja, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, la carretera que conduce a San Francisco de la Caleta; por el Sur, playas de la bahía de Panamá la Vieja; por el Este, la carretera Nacional y por el Oeste, terrenos nacionales. Sobre este lote hay actualmente construida una casa de madera de dos pisos, de techo de hierro acanalado, de propiedad del señor Manuel Marcelino Caballero.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en que conste que se ha depositado en esa oficina, la cantidad de doce balboas (B. 12.00), para ser postor hábil en la licitación.

El contrato de arrendamiento se hará por el término de cinco (5) años, y el rematador deberá prestar una caución real que garantice su obligación o una fianza personal, o dos fiadores que se obliguen solidariamente con él, por el pago del arrendamiento.

En la celebración del contrato de arrendamiento se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 292 y 293 del Código Fiscal y para el remate, el Capítulo XIX de la Ley 63 de 1917 sobre licitaciones públicas.

J. I. Quirós y Q.,
Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

Aviso

De acuerdo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso a los comerciantes y al público en general que desde el día 5 del presente mes de Febrero soy propietaria del "Restaurante y Cantina Italiana", establecimientos comerciales en esta ciudad en Calle J, número 10, en virtud de compra hecha por escritura pública número 88 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y que la compra la he hecho libre de todo gravamen en relación con pleitos pendientes, o deudas, obligándose los vendedores Francisco Silvestri y Juan Melillo a cancelar por su propia cuenta todas las obligaciones pendientes en relación con dicho "Restaurante y Cantina Italiana".

Panamá, 8 de Febrero de 1936.

Lucila Meraglia.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta de Marzo próximo, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar el remate del bien perseguido en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Valentina Campos y Blas Bloise contra Guillermina Valles vda. de Vergara. El bien es el siguiente:

La finca número mil ochocientos veintinueve (1821), inscrita en el Registro Público, Sección de Panamá, en el Tomo treinta y cuatro (34) folio setenta (70), consistente en un terreno y casa en él construida, en la calle diez y seis Oeste de esta ciudad y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el Norte, casa de José Francisco Navas y mide cuatro metros ochenta centímetros; por el Sur, casa llamada "El Desahucio" y mide cuatro metros ochenta centímetros; por el Este, casa de los herederos de Agustín Arias y mide diez metros treinta y cinco centímetros y por el Oeste, calle diez y seis Oeste y mide diez metros treinta y cinco centímetros. Servirá de base para este remate la suma de dos mil ciento noventa balboas cuarenticinco centésimos (B. 2.190.45), según acuerdo de las partes en la escritura de hipotecas respectivas.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde, y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que

puдieren presentarse, hasta que sea cerrada la subasta adjudicándose el bien en venta al mejor postor.

Panamá, Febrero 27 de 1936.

Octavio Villalaz,
Secretario.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintidós de los corrientes dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes perseguidos en el juicio de lanzamiento con retención promovido por Virginia Bermúdez contra Ursino Guzmán:

1. mesa de billar	B. 60.00
9. Bolas para billar	9.00
11. tacos	6.00
1. mesa grande de pino	2.00
4. mesas chicas de pino	2.00
1. reloj de mesa marca "sin"	1.00
2. bancos grandes de madera de pino	1.00
1. churruco con 5 palitos para jugar 21	0.25
1. fichero de billar	0.50
164. fichas de cartón	0.50
Total	B. 83.00

La base del remate es la suma de ochenta y tres balboas y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque la cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, Marzo 5 de 1936.

Luis J. Márquez B.,
Secretario.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Ramón Luk Hay, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

"Vistos:

"Habiéndose, pues, presentado la prueba de la defunción del testador y copia auténtica del testamento a-
lierto, otorgado por el causante, el suscrito Juez, ad-
ministrando justicia en nombre de la República y por
autoridad de la Ley, visto lo que dispone el artículo 1617
del Código Judicial, declara:

primero. Que está abierta la sucesión testamentaria de Ramón Luk Hay desde el día de su defunción,

0000298

16200

0000298

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

No. 886

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 15 DE MARZO DE 1936

1 PREMIO MAYOR de.....	B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....		5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....		2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....		180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....		900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....		18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	45.00 cada una.....		810.00
9 PREMIOS de.....		90.00 cada uno.....		810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	36.00 cada una.....		648.00
9 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....		486.00

1,074 Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/ 0.50

Imp. Nacional - Reg. 2884

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado